

del asunto, comunicando este à ambos interesados,
expusieron documental y difusamente quanto tubieron
por conveniente. Visto todo por el nuestro
Consejo, con lo escripto por el nuestro Fiscal, por
auto de once de Julio ultimo, mandó se llevase
à efecto el de cinco de Septiembre del año proximo
pasado, por el qual se acordó que el referido
Ramón Quintanilla Muñoz entrase à examinar
y habiendolo verificado en el día de ayer, por ha-
bersele habilitado, se acordó expedir esta nues-
tra Carta por la qual, sin perjuicio de nues-
tra Regalía Real, y deo de Ferrero, aprovamos en
la forma ordinaria el nombramiento expresado
hecho en once de Julio del año proximo pasado por
el Ayuntamiento de la Villa de Segorbe à favor de
Ramón Quintanilla Muñoz, p.^a usar y exercer la
scribania Numeraria, vacante por muerte de
Bartolome Muñoz Ortuno, segun este la obrubo.
Mandamos q.^e en todas las Escrituras, autos y de-
mas Instrumentos q.^e ante el pasaren y se otor-
garen, use del signo tal como este q.^e le
damos y q.^e tengo obligacion de prebernia en to-
dos los que otorgare de la naturaleza de compra
ventas y otros de esta clase, se tome a cargo
de ellos en el oficio de Hipotecas q.^e se mandó
establecer en todas las Caberas de Partido del Rey-
no à cargo de sus Escribanos de Ayuntamiento
por la R.^a Real Casmatica Sancion de trece
de Mayo de uno de noventa y siete se

